



## Consejo Regional de Puno

### ACUERDO REGIONAL N° 033-2011-GRP-CRP

Puno, 23 de junio del 2011.

#### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO. POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 23 de junio del 2011 en la ciudad de Puno en el local del Consejo Regional Puno ha debatido y aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, considera en el Cap. XIV, Art. 188, que la Descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país, así mismo en el Artículo 191° expresa, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la propia Ley y aquellas que le sean delegadas. De igual forma el artículo 15° manifiesta que son atribuciones del Consejo Regional a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, asimismo, el artículo 16 del mismo cuerpo normativo, respecto de los Derechos y Obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales i) Autorizar la transferencia de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.

Que, conforme a lo establecido por el mismo cuerpo normativo se establece que los Gobiernos Regionales, a través de uno de sus órganos de gobierno como es el Consejo Regional dicta Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, entendiéndose como Acuerdos del Consejo Regional a las decisiones de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional que declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional de sus órganos de gobierno.

Que, la ley 27783, ley de bases de la descentralización, establece la finalidad, principios, objetivos y criterios generales del proceso de descentralización; regula la conformación de las regiones y municipalidades; fija las competencias de los tres niveles de gobierno; y determina los bienes y recursos de los gobiernos regionales y locales. También regula las relaciones de los distintos niveles de gobierno, en consecuencia, establece que **las regiones son unidades territoriales con diversidad de recursos naturales, sociales e institucionales, integradas histórica, económica, administrativa, ambiental y culturalmente**, que comportan distintos niveles de desarrollo, especialización y competitividad productiva, sobre cuyas circunscripciones se constituyen y organizan los gobiernos regionales dirigidos a una gestión efectiva;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento, el desarrollo económico armonizado con la dinámica demográfica, desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente en el territorio regional;

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Abog. M. Roxana Gutierrez Chura  
SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO REGIONAL





## Consejo Regional de Puno

### ACUERDO REGIONAL N° 033-2011-GRP-CRP

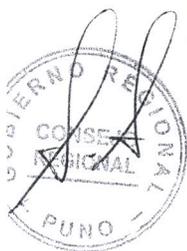
Que la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011 en su artículo 16.1 literal c) y 16.2 refieren que "Para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública, y el mantenimiento de carreteras, entre los niveles del gobierno subnacional y de éstos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que efectúen en el marco del presente literal sólo se autorizan hasta el tercer trimestre del año 2011.", "Las transferencias financieras autorizadas en el párrafo 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, la misma que se publicará en el Diario Oficial El Peruano, y, en el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos, el previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad...".

Que, en fecha 24 de marzo del 2011 el Gobierno Regional de Puno y el Plan COPESCO Nacional, a través, de sus representantes legales, celebran el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de la Obra: Acondicionamiento Turístico y Puesta en Valor del Complejo Arqueológico de Sillustani Componente: Pavimentación con tratamiento superficial bicapa y señalización de la Vía Illpa-Sillustani, el que en adelante se denominó Obra del Componente de Pavimentación y Señalización el mismo que en su Acuerdo Quinto respecto del Compromiso de las Partes, en lo que le corresponde al Gobierno Regional numeral 5.2 literal a) refiere "Cofinanciar la Obra del Componente Pavimentación y Señalización hasta el treinta (30) por ciento del monto aprobado en el expediente técnico, para cuyo efecto se transferirá dicho monto a COPESCO Nacional a la aprobación del Expediente Técnico.

Que, mediante resolución Directoral emitida por el Director Ejecutivo del PLAN COPESCO Nacional – MINCETUR se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "Acondicionamiento Turístico y Puesta en Valor del Complejo Arqueológico Sillustani-Componente Pavimentación con Tratamiento Superficial Bicapa y Señalización de la Vía Illpa-Sillustani" con un presupuesto final de S/. 3'236,153.32 (Tres Millones Doscientos Treinta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Tres y 32/100 Nuevos Soles) incluido IGV, con precios vigentes al mes de octubre del 2010 y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios.

Que, mediante Oficio N° 449-2011-G.R.PUNO/GRPPAT remitido por el Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Puno dirigido al Gerente General de la misma entidad mediante el cual solicita la autorización para realizar la Transferencia a una cuenta bancaria de la Unidad Ejecutora N° 004 del Plan Copesco Nacional en un monto de NOVECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 DE NUEVOS SOLES (S/. 970,846) que corresponde al treinta por ciento (30%) del monto total aprobado en el Expediente Técnico del Proyecto referido en el párrafo precedente, transferencia autorizada, a través del Memorandum N° 259-2011-GR-PUNO/GGR de fecha dos de Junio del 2011, documento derivado a la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional para su tratamiento.

Que, mediante Informe N° 157-2011-GR-Puno/GRPPAT-SGP de fecha 08 de junio del 2011 emitido por el Sub Gerente de Presupuesto del Gobierno Regional de Puno, se tiene que, se ha cumplido con efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes, para otorgar el crédito presupuestario a la actividad: 1.061660 Transferencias Financieras, Componente: 3.262814 Transferencia Financiera Para Acondicionamiento Turístico y Puesta en Valor de las Principales Chullpas del Complejo Arqueológico de Sillustani, Distrito de Atuncolla, Provincia de Puno por el monto referido precedentemente conforme se deriva en la Nota N° 00051 del reporte SIAF que forma parte del presente expediente, evidenciándose la existencia del Crédito Presupuestario a fin de concretar el costo total del componente "Pavimentación con Tratamiento



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Abog. Mariana Gutiérrez Chaza  
SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO REGIONAL



Consejo Regional de Puno

ACUERDO REGIONAL N° 033-2011-GRP-CRP

Superficial Bicapa y Señalización en la Vía Illpa – Sillustani”, con lo que se da cumplimiento a lo establecido en la normatividad descrita para el caso en consecuencia, y por ser de interés regional la Modificación Presupuestal para realizar la Transferencia Financiera conforme lo establece el artículo 39° de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607, y del Artículo 15°, literal a. de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, este Consejo Regional;

ACUERDA:

**Artículo 1°.- APROBAR** la Modificación Presupuestal con la fuente de Financiamiento Recursos Determinados del Gobierno Regional Sede – Puno y la Transferencia Financiera a la cuenta bancaria de la Unidad Ejecutora N° 004 del Plan Copesco Nacional por un monto de NOVECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 DE NUEVOS SOLES (S/. 970,846.00) que corresponde al treinta por ciento (30%) del monto total aprobado en el Expediente Técnico del Proyecto “Acondicionamiento Turístico y Puesta en Valor del Complejo Arqueológico Sillustani, Componente: Pavimentación con Tratamiento Superficial Bicapa y Señalización de la Vía Illpa-Sillustani.

**Artículo 2°.- DISPONER** la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Abog. M. Roxana Gutiérrez Chiara  
SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

M.V.Z. Juan José Álvarez Delgado  
CONSEJERO DELEGADO

CR/lmr.